



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2022-00303-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.194

1

ASUNTO

Se pasa a rechazar la reforma de la demanda presentada dentro del presente proceso.

CONSIDERACIONES

Por auto del 20 de enero de 2023 se inadmitió la reforma de la demanda presentada dentro del presente proceso EJECUTIVO que adelanta Bancolombia contra Darcy Yuliana Plazas Zea, concediéndose el término legal para subsanarla, tiempo que transcurrió sin que ello fuera hecho; en consecuencia, es procedente aplicar el art. 90 del C.G.P. y rechazar la reforma de la demanda presentada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR la reforma de la demanda presentada dentro del presente proceso EJECUTIVO que adelanta Bancolombia contra Darcy Yuliana Plazas Zea.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f703e3bd76f1dbe5c8b6d7955210b23d6ce7befd02fa80204bf0527722327a5b**

Documento generado en 14/02/2023 03:09:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>